

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.335.144
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		316.928
	009	Del Gobierno Central		316.928
	201	Desarrollo Productivo Sostenible		316.918
08		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.009.806
	01	Libre		5.009.806
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.008.380
	02	Del Gobierno Central		2.008.380
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		2.008.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.335.144
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.166.215
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.456.752
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	02	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.115.680
	03	A Otras Entidades Públicas		968.564
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		247.440
	008	Transición Energética Justa		551.321
	014	Desarrollo Productivo Sostenible	04	169.803
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		30.930
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		30.930
	09	A Unidades o Programas del Servicio		116.186
	001	Desarrollo Productivo Sostenible	05	116.186
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		320.027
	06	Equipos Informáticos		51.550
	07	Programas Informáticos		268.477
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.276.440
	01	Al Sector Privado	02	330.003

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
34	004	Desarrollo Productivo Sostenible	04	330.003
	03	A Otras Entidades Públicas	02	1.946.437
	008	Transición Energética Justa		268.060
	009	Desarrollo Productivo Sostenible	04	1.678.377
	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		10 10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.755
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 86.992
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 75.892
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.
 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
 Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2025 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2026, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2026, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

institución con el traspaso de recursos.

04 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Las transferencias a instituciones privadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto con el articulado de esta ley.

Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa, la regulación del uso de los recursos y la forma de rendición. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la adquisición de infraestructura y/o bienes y servicios.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado respecto de las instituciones receptoras de estos recursos, como de las regiones a las cuales pertenece.

05 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá contratar personal no permanente para ejecutar iniciativas vinculadas al Programa Desarrollo Productivo Sostenible, y para financiar aquellos bienes y servicios de consumo indispensables para el cumplimiento de las actividades, según las condiciones que se describen a continuación:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	3
- Miles de Pesos \$	112.688

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	3.498
---------------------	-------

06 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la Estrategia y Plan de Acción de Hidrógeno Verde, así como también las entidades a las cuales se les realizan transferencias en relación al ``Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Chile'', las actividades desarrolladas, presupuesto, sus objetivos y beneficiarios, en caso de existir.

- 07 La Subsecretaría de Energía, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los resultados de los programas piloto para la instalación de sistemas fotovoltaicos en cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de Coquimbo y Valparaíso, implementados en el marco del programa de Desarrollo Productivo Sustentables, y apoyados por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec).